

La Intervención de Terceros en el Proceso

Raúl Eugenio Gadea Riedner

Tesis sustentada en julio de 1989 ante los Drs. Fausto Viale, Lorenzo Zolezzi y Aníbal Quiroga. Sobresaliente.

La tesis aborda una temática prácticamente desconocida dentro de nuestros estudios de Derecho Procesal: la intervención del tercero en el proceso termina siendo de igual importancia jurídica que la participación de los protagonistas del proceso judicial, porque precisamente en la determinación de la calidad de "tercero" o "parte" se ve el Derecho Fundamental a la Tutela Judicial efectiva que es garantía constitucional en la administración de justicia.

Admitir en juicio a quien carece de legitimación -que es lo que determina la ubicación frente al proceso- o negársela injustamente a quien sí le corresponde, termina violentando el derecho al Debido Proceso Legal que, como ya se ha expuesto, es uno de los derechos fundamentales de la persona.

Así, la tesis es innovadora, puesto que no son muchos los trabajos teóricos en Derecho Procesal; pero además, es de un gran contenido teórico y audaz de planteamiento. Partiendo de lo que conceptualiza como la Teoría General de la Intervención, desarrolla el fundamento y los peligros de la participación en juicio, el principio de dualidad, los presupuestos procesales, el concepto de tercero, los alcances de la cosa juzgada; para continuar por sobre la intervención voluntaria, sea adhesiva, principal y acumulativa. Prosigue por sobre la intervención forzosa, sea a instancia de parte o

por mandato judicial, para concluir con un sugerente articuladò sobre la regulación normativa sobre la intervención de terceros.

El análisis del tercero al proceso pasa por el de la relación jurídica en que se inserta y por su ubicación dentro de ésta. De este estudio debe fluir, entonces, que la finalidad del proceso debe estar constituida por mantener, siempre y en todo momento, como sujetos de la relación jurídica procesal a quienes tengan esa calidad y condición en la relación jurídica sustantiva de que deriva aquélla. En esto aparece la importancia capital de determinación de los conceptos de "parte" y "tercero".

No he sido asesor de este importante trabajo de investigación jurídica. Sin embargo, la inquietud del autor y su permanente afán investigador trajeron a mi escritorio los borradores del mismo, a los que con la mayor confianza se le agregaron las notas y sugerencias que le hicieran. Fui partícipe de la versión final del mismo, sobre todo del proyecto de articulado. Me consta, en consecuencia, la seriedad de la investigación, la permeabilidad del autor y la honradez de su aporte intelectual. A ello se le suma una buena redacción y una temática sin duda interesante para quienes tengan interés por adentrarse en el estudio de proceso. En ello este trabajo es una excelente guía que, sumada a la bibliografía consultada y a la puntualidad de las citas, le hacen merecedor de una atenta lectura. (Aníbal Quiroga León)

La Concertación Social

José Balta Varillas

Tesis sustentada en julio de 1989 ante los Drs. Javier Neves M, Os-

car Ermida y Luis Chirinos. Sobresaliente.

El trabajo presentado por José Balta para optar el bachillerato es un valioso estudio académico sobre un tema muy controvertido a nivel jurídico -y también político, económico y social, que brindan enfoques a veces más importantes sobre aquél- por la doctrina laboral internacional, que tiene distintas perspectivas teóricas sobre la cuestión, y polémico sobre todo en nuestro país, en el que se han producido pocos intentos fracasados de avanzar en esa dirección. Creo que la tesis no escapa a este contexto, pudiendo resultar inobjetable en lo conceptual, comparativo y descriptivo (cuando define los términos y sus elementos, detalla la experiencia de otros países, y describe los fallidos esfuerzos nacionales), pero seguramente debatible -al menos para algunos, entre los que me encuentro- cuando realiza balances o evaluaciones, a veces insuficientes o sesgados.

El eje del trabajo está en el bien elaborado concepto de concertación social que formula el autor. Para él, debe entenderse por ésta, el "proceso en virtud del cual las organizaciones de más alto nivel representativas de los intereses de los trabajadores y empleadores de un país -aunque no necesariamente sólo ellas- participan libre, deliberada y conjuntamente con el gobierno en la adopción, por la vía del consenso, de decisiones de carácter macro-económico y social, con el objeto de salir de una determinada situación de crisis".

Repárese en cada uno de los términos de esta definición, que es esencial dentro de ella, y el autor va a desarrollar apropiadamente en su trabajo. En esta parte de la tesis, Balta presenta los temas en forma ordenada, rigurosa y plural.

En el Capítulo 2 se pasa revista a algunas importantes experiencias extranjeras de concertación social: España, Italia, Uruguay y México, aplicando en cada caso una plantilla que permite apreciar comparativamente la naturaleza jurídica, los sujetos y el contenido de los diversos acuerdos. El trabajo está bien documentado y ofrece información útil.

Finalmente, se entra al estudio del caso peruano, detallando uno a uno los intentos de concertación social, en sus más variadas formas, ocurridos en nuestro país, desde el Congreso Económico Nacional propuesto por el Partido Aprista Peruano en 1931 hasta las más recientes iniciativas en este campo adoptadas por el gobierno actual. La descripción se realiza utilizando el mismo esquema empleado para los casos extranjeros, por lo que el contraste queda sumamente facilitado.

En cuanto a la evaluación de la experiencia peruana, Balta es crítico y escéptico. El, que se ha ubicado entre "aquellos que piensan que la concertación social es el medio ideal para lograr la paz social y la reducción del conflicto en una sociedad, así como para conseguir el desarrollo y el progreso de un pueblo", se siente frustrado ante "los intentos abortados y los fracasos rotundos". Las causas de éstos, las encuentra en "la falta de voluntad de concertar de los suje-

tos de la concertación social, la falta de representatividad de las partes sociales, la marcada preferencia por concertar medidas a largo plazo (planes de desarrollo) a medidas concretas para salir de la crisis, el excesivo reglamentarismo estatal y, finalmente, la poca fe que tienen los interlocutores sociales en el mecanismo de la concertación social como instrumento idóneo para reducir el conflicto social y combatir la crisis por la que atraviesa nuestro país.

Creo que es justamente la explicación que Balta da a cada una de dichas causas, donde la tesis se vuelve parcial (en el doble sentido: incompleta y tendenciosa) y empiezan mis desacuerdos. Para mencionar un solo asunto: se afirma que el sector empresarial ha sido "el que mayores muestras de voluntad de concertar ha tenido", lo que en el campo laboral ha ocurrido con tres centrales (CTP, CTRP y CNT) de "actitud abierta al diálogo y dispuesta a hacer concesiones". La CGTP, en cambio, la central más representativa, aparece como opuesta por razones ideológicas. Me parece que aquí hay una verdad a medias: no se trata de saber solamente a cuántas invitaciones los representantes de la CGTP no fueron, sino por qué no fueron ¿Por razones ideológicas? Si los sindicatos "comunistas" quisieran alentar el conflicto, siendo enemigos de la concertación por eso, no creerían en ninguna

institución jurídica laboral, menos aún en la negociación colectiva que practican cotidianamente, porque son mecanismos de asimilación y desactivación de los conflictos (Santistevan). ¿No será que los trabajadores creen más en lo que ven? No tienen qué ceder, dados sus pésimos salarios y condiciones de trabajo, y no confían en empresarios que incumplen las normas usando muchas veces todo tipo de métodos y en un gobierno que nada hace por garantizar sus derechos. ¿Los empresarios creen realmente en la concertación? Habría que preguntárselo a la Sociedad Nacional de Minería, que ha preferido tres huelgas generales en su sector, con dirigentes muertos y detenidos, locales allanados, marchas disueltas, etc., antes que aceptar negociar un pliego nacional a nivel de rama, una modalidad frecuente en el mundo. Es difícil que en las condiciones económicas y políticas que padecen los trabajadores y con una estructura sindical y negocial que impone la atomización, pueda haber concertación en el Perú. Tal vez pudo considerarse algo de esto en la tesis.

Mis juicios sobre la valoración hecha por el autor sobre la realidad, son seguramente tan subjetivos como los suyos, y no empañan la calificación que entonces atribuí al trabajo y ahora ratifico: sobresaliente. (Javier Nevés Mujica)

NOTA

"Seminario sobre arrendamiento"

Organizado por los alumnos de sétimo ciclo de nuestra facultad, el día 1º de diciembre se llevó a cabo el "Seminario de alumnos sobre arrendamiento", el cual resultó un éxito tanto por la acogida recibida como por la calidad de las ponencias presentadas por los estudiantes Carlos Blanco, Ger-

mán Atún, César Arbe, Mario Nicolini, María Onrubia, Víctor Guzmán, Luis Espinoza, Ricardo Moreno, Jaime Tuesta y Patricia Diaz; quienes contaron con la presencia en el panel de los distinguidos profesores Jorge Avendaño, Jack Bigio, Carlos Montoya, Guillermo Almenara y Miguel Torres.

A través de esta nota quere-

mos expresar nuestra felicitación a los alumnos del sétimo ciclo y muy especialmente al Dr. Carlos Montoya Anguerri por su iniciativa y continuo apoyo a los estudiantes; e instar al resto de compañeros a realizar trabajos similares que ayuden al mejor conocimiento del Derecho y a elevar el nivel académico de la Facultad.